

CONVENIO ENTRE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. Y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS

En Ejea de los Caballeros, a 20 de Diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte: Don Tomás Sancho Marco, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio a los efectos relacionados con el presente documento en Zaragoza, en Avda. América 1, con D.N.I. nº 17.867.321-R.

Y de otra: Don Luis Ciudad Gallizo, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio también a los efectos relacionados con el documento, en Ejea de los Caballeros, en carretera de Gallur-Sangüesa s/n, y D.N.I. nº 73.059.354.

INTERVIENEN

Don Tomás Sancho Marco en nombre y representación de la Sociedad Estatal "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.", de cuyo Consejo de Administración es Presidente, domiciliada en Zaragoza, Avda. de América, 1, constituida por tiempo indefinido, en escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza Don Ildfonso Palacios Rafoso, el 17 de Diciembre de 1.997, con el nº 3839 de su Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil al tomo 2149, folio 182, hoja nº Z-21.556.

Las facultades del Sr. Sancho Marco para este otorgamiento resultan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 21 de Julio de 1999, en cuya ejecución, por delegación específica y directa del propio Consejo interviene.

Todo ello resulta de las dos Certificaciones que se unen, expedidas por Don Lorenzo Calvo Lacambra, Abogado y Secretario del Consejo de Administración, con el Vº. Bº. del Presidente.

Y Don Luis Ciudad Gallizo en nombre y representación de la "COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS" (en adelante "COMUNIDAD"), entidad sujeta al vigente ordenamiento hidráulico, que se rige por sus Ordenanzas y Reglamentos, aprobados por Orden Ministerial de fecha 26 de Junio de

1978, modificadas sus Ordenanzas por la Junta General Extraordinaria en sesión del día 12 de mayo de 1997 y aprobadas éstas por la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante Resolución de 19 de noviembre de 1997. Lo hace, en su condición de Presidente de la "COMUNIDAD" por acuerdo tomado en la sesión de la Junta General celebrada el día 16 de Diciembre de 1997, según consta en Certificación que queda incorporada a este documento.

Del texto de las Ordenanzas referidas por las que se rige la "COMUNIDAD", son de destacar los siguientes particulares:

Artículo 46.- "Corresponde a la Junta General1º).- La elección del Presidente de la Comunidad quien, a su vez, lo será de la Junta de Gobierno 2º).- El examen y aprobación de los presupuestos de todos los gastos e ingresos de la Comunidad, así como de las Cuentas Anuales presentadas por la Junta de Gobierno. 4º).- La imposición de derramas y la aprobación de los presupuestos adicionales, a propuesta de la Junta de Gobierno. 6º).- La aprobación de los proyectos de obras preparados por la Junta de Gobierno y la decisión de su ejecución, con cargo al presupuesto anual ordinario o mediante la formación de presupuestos extraordinarios".

Artículo 47.- Compete a la Junta General deliberar y resolver especialmente sobre los asuntos siguientes: 1º).- Como órgano soberano de la Comunidad, podrán tomarse acuerdos de cualquier tipo que hayan sido propuestos por la Junta de Gobierno como órgano colegiado, o por el Presidente a título individual.

Artículo 58.- La Junta de Gobierno tendrá como Presidente el que lo sea de la Junta General o Asamblea de la Comunidad.

Del texto del Reglamento de la Junta de Gobierno por las que se rige la "COMUNIDAD", son de destacar los siguientes particulares:

Artículo 11.- Es obligación de la Junta de GobiernoC).- Hacer respetar los acuerdos que la propia Comunidad adopte en Junta General.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Junta de GobiernoJ).- Cuantas otras facultades le delegue la Junta General o le sean atribuidas por las Ordenanzas de la Comunidad y disposiciones vigentes.

Artículo 13.- Corresponde a la Junta de Gobierno, respecto de las obrasA).- Disponer la redacción de los proyectos de consolidación, revestimiento y mejora de las presas, canales, acequias principales y desagües generales, que ha de someter a la aprobación de la Junta General.

Artículo 17.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno, y en su defecto, al VicepresidenteC).- Actuar en nombre y representación de la Junta de Gobierno en toda clase de asuntos propios de su competencia.

Artículo 23.- Corresponde al SecretarioE).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

Tienen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que se reconocen, para formalizar el presente Convenio de regulación de la financiación de la ejecución y explotación de las obras de los "Embalses Laterales en el Sistema de Riegos de Bardenas", y a tal efecto:


EXPONEN

PRIMERO.- "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." fue constituida como Sociedad Estatal para realizar la Gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas, en los términos del artículo 158 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En base a ello, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la contratación, construcción y explotación de obras hidráulicas, pudiendo realizar estas actuaciones con la colaboración de los interesados por las obras.

Asimismo la Ley 13/1996 establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y esta Sociedad Estatal se regularán mediante el correspondiente convenio (en adelante el "Convenio" o el "Convenio de Gestión Directa").

SEGUNDO.- En los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación ya aprobados de "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." se incluyen las obras de los "Embalses Laterales en el Sistema de Riegos de Bardenas" consistentes en:



OBRA: EMBALSES LATERALES EN EL SISTEMA DE RIEGOS DE BARDENAS	
1º)	EMBALSE DE MALVECINO Volumen: 7,3 Hm3. Punto de Toma: PK 13,500 de la Acequia de Cinco Villas. Altura sobre cauce: 25 metros. Tipo de presa: Única presa, en principio de materiales sueltos. Presupuesto: 1.417.323.854 pesetas. Término Municipal Ejea de los Caballeros y Sádaba (Zaragoza). No es necesario bombeo.
2º)	EMBALSE DE CARCASTILLO Volumen: 5,4 Hm3. Punto de Toma: PK 7,200 de la Acequia de Navarra. Altura sobre cauce: 22 metros. Tipo de presa: Una presa principal y dos presas pequeñas cerrando un collado. Presupuesto: 2.260.242.978 pesetas. Término Municipal: Carcastillo (Navarra).

	No es necesario bombeo.
3º)	EMBALSE DE LA VERNÉ Volumen: 40 Hm3. Punto de Toma: PK 25,500 de la Acequia de Sora. Altura sobre cauce: 55 metros. Tipo de presa: Una presa principal y dos presas laterales de baja altura. Presupuesto: 5.489.893.292 pesetas. Término Municipal Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Es necesario bombeo para devolver el agua a la Acequia de Sora.

TERCERO.- El Convenio de Gestión Directa suscrito con fecha 11 de Junio de 1998, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.", que ambas partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento, prevé que ésta pueda realizar la ejecución y explotación de la obra hidráulica con la colaboración de los interesados.

En estos casos diseña el Convenio de Gestión Directa el esquema financiero de ejecución de las obras hidráulicas estableciéndolo en la forma siguiente:

A) Un 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A."

B) El restante 50% mediante la aportación de los interesados; ya sea a través de sus recursos propios, concertación de préstamos con entidades de crédito, o mediante la financiación concertada con terceros por parte de "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A." y asumida ésta por parte de los referidos interesados.

El planteamiento global de la realización ha de plasmarse en un Convenio entre "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A." y los interesados con el contenido que el Acuerdo establece.

CUARTO.- En el adicional al Convenio de Gestión Directa referido en los expositivos anteriores, se incluye el proyecto de "Embalses Laterales en el Sistema de Riegos de Bardenas" en su apartado A.4, al amparo de la cláusula CUARTA del Convenio, relativa a las "obras construidas por "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.", con la colaboración de los interesados".

Y el acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de Junio de 1998, aprobatorio del Convenio de Gestión Directa y del Adicional, implica la aprobación en todos sus términos de la construcción y explotación de esta obra hidráulica por "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A."

QUINTO.- "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE LAS BARDENAS", constituida mediante Orden Ministerial de 26 de Junio de 1978, es una Corporación de Derecho Público, adscrita a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto, y concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, cuyo objeto viene determinado por lo dispuesto en el artículo 4 de sus Ordenanzas y Reglamentos cuyo texto es el siguiente:

Artículo. 4.- Constituye el objeto de la Comunidad: a).- Realizar directamente y en régimen de autonomía interna las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que sean objeto de aprovechamiento por parte de la misma. b).- Evitar las cuestiones y litigios entre los partícipes de la misma. c).- Informar en aquellos expedientes administrativos en los que deba ser oída preceptivamente. d).- Proponer a las administraciones hidráulicas las medidas que legalmente puedan promoverse a instancia de parte y, en general, las que estime oportunas. e).- Realizar las restantes funciones que le estén reconocidas legalmente, en especial, las de participación en el Organismo de Cuenca. f).- Promover las obras complementarias precisas, puntuales o de futuro, que puedan garantizar las demandas de agua. g).- Explotar y rentabilizar los saltos de agua con la creación de minicentrales eléctricas. h).- Proporcionar servicios comunes a todas las Comunidades de Base, bien con medios propios, o por contratación en común para con terceros. Lo enunciado en este artículo constituyen los objetivos mínimos de esta Comunidad, de tal forma que no se relacionan exhaustivamente, sino simplemente en forma enunciativa."

La referida "COMUNIDAD" está por consiguiente directamente interesada en la realización de las obras de los "Embalses Laterales en el Sistema de Riegos de Bardenas", en ejecución del Acuerdo de su Junta General de fecha 26 de Noviembre de 1999, que, por certificación expedida por el Secretario de la "COMUNIDAD" con el Visto Bueno del Presidente, que se incorpora a este documento, aprobó participar en la financiación de la realización del Proyecto de los "Embalses Laterales en el Sistema de Riegos de Bardenas" en los términos que se contienen en el acuerdo, y que son objeto de desarrollo en el Convenio que a continuación se formaliza en este otorgamiento.

SIXTO.- En base a estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio de participación en la financiación para la construcción y explotación de las obras de los proyectos de los "Embalses Laterales en el Sistema de Riegos de Bardenas", el cual habrá de regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

I. DESCRIPCION DE LA OBRA HIDRAULICA A REALIZAR

Las obras hidráulicas que constituyen el objeto de este Convenio, son las necesarias para la construcción del Embalse de Malvecino, Embalse de Carcastillo y Embalse de La Verné, cumpliendo los fines señalados en los proyectos del expositivo 2º que están pendientes de aprobar de forma definitiva por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

PRESUPUESTO: El presupuesto de ejecución por contrata que se calcula en los Proyectos de construcción de los Embalses laterales de Bardenas es de SIETE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (7.902.982.866 Pts.), más el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo que resulte legalmente aplicable en cada momento. No incorpora este presupuesto una serie de costes como son las expropiaciones, servicios afectados, estudios, la dirección de obra, y las correspondientes actualizaciones de acuerdo con las formulas de revisión de precios aplicables por la legislación administrativa vigente, que serán incorporados a la inversión, en su caso.

II. INTERES DE LOS PARTICULARES EN LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE LA OBRA

El interés de la COMUNIDAD en la construcción y explotación de las obras cuyos fines se señalan en los Proyectos, viene determinado por la posibilidad del ejercicio de los derechos preferentes al aprovechamiento del agua de que son titulares las entidades integrantes de la "COMUNIDAD" y por el hecho de que con esas obras se asegura el dotar de una regulación interna en el Canal de Bardenas que flexibilice la explotación del propio Canal y permita un uso más eficiente del agua redundando todo ello en beneficio de los usuarios.

Por esta razón convienen con "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." en participar en la construcción y explotación de los referidos Proyectos mediante la aportación de financiación y demás actuaciones que se establecen a continuación, con arreglo al régimen previsto para estas obras en el Convenio de Gestión Directa y en las normas porque se rigen.

III. ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del coste de la ejecución de los Proyectos, así como la garantía de pago de la "COMUNIDAD" siguiendo lo que a tales efectos dispone el Convenio de Gestión Directa, se estructuran y detallan en documento Anexo: "Esquema Financiero".

a). El 50% del coste de la ejecución será financiado por "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A." con cargo a sus recursos propios, en los términos previstos en el apartado 2-a) de la Cláusula Cuarta del Convenio de Gestión Directa.

En ningún caso este 50% será repercutido, a la "COMUNIDAD".

b). El restante 50% del coste de la ejecución será soportado, por la "COMUNIDAD".

Se entenderá por coste de la ejecución el coste total que represente la realización de las obras, incluyendo el de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, indemnizaciones, confección de proyectos, dirección de obra, y cualesquiera otros que guarden relación con aquellas.

Los expedientes de expropiación que sean necesarios se tramitarán con arreglo a la normativa aplicable en esta materia. El coste de las expropiaciones se incluirá en el coste total del Proyecto correspondiente y se financiará conforme al esquema financiero estipulado en este Convenio.

IV. TARIFAS

Las tarifas a percibir por "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." consistirán

a). Una tarifa de amortización que permita atender el 50% de la financiación de la inversión, de acuerdo con lo expuesto en el apartado b), de la cláusula Tercera.

En el supuesto de que la "COMUNIDAD" anticipe el pago del 50% del coste de la Inversión en el período de construcción de las obras, esta tarifa de amortización, se considerará pagada para los 25 años previstos en el Convenio de Gestión Directa. Lo mismo sucederá si la financiación se fijase para un periodo diferente de los antes referidos 25 años, en cuyo caso, y siempre una vez que se realice el pago anticipado del 50% del coste de la inversión por parte de la Comunidad, la tarifa de amortización que se deduzca de esta financiación, también deberá de considerarse ya pagada.

La aportación del 50% del coste total de ejecución del proyecto por parte de la COMUNIDAD, según lo establecido en el apartado b) de la cláusula Tercera, se realizará conjunta y simultáneamente con la del restante 50% a aportar por "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." y en los mismos plazos y porcentajes, a efectos de poder así satisfacer las certificaciones de obra que apruebe "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.", de conformidad con el contrato de ejecución de dicha obra que en su día se suscriba entre "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." y la entidad adjudicataria de la construcción de la citada obra.

En el supuesto de que durante el período de carencia del préstamo fuera exigible el pago de la carga financiera del mismo, la Comunidad atenderá el pago de dicha carga financiera y demás gastos que pudiera originar el mismo.

En el supuesto de que se pague por la "COMUNIDAD" la parte que le corresponda, durante el periodo de construcción de la obra, dicho pago tendrá la consideración de pago anticipado.

b). Y otra tarifa de explotación que se calculará en términos que permita atender los gastos de funcionamiento, explotación y mantenimiento de la obra hidráulica, que correrá en su totalidad a cargo de la "COMUNIDAD".

La tarifa de explotación será fijada anualmente con objeto de que incluya, por su coste real, los elementos que la componen, según el párrafo anterior.

La determinación anual de la tarifa de explotación será comunicada por "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." a la "COMUNIDAD", en el mes de enero de cada año, teniendo la "COMUNIDAD", un plazo de sesenta días para aceptarla, o rechazarla, exponiendo las razones en que funde su acuerdo. En el caso de que "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." no considere adecuado el rechazo se estará a lo previsto en la Cláusula X.

V. COMPROMISO DE PAGO DE LAS TARIFAS

La "COMUNIDAD", se obliga formalmente al pago de la Tarifas, en la cuantía que resulte, y en los plazos y condiciones que se establecen a continuación y en los correspondientes Anexos.

La "COMUNIDAD" efectuará el pago de la tarifa de explotación en dos pagos anuales en los cinco primeros días de los meses de Julio y Diciembre de cada año, en el domicilio de "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.", o en el establecimiento bancario que ésta le indique con treinta días de anticipación a cada pago.

Para el cumplimiento de esta obligación, la COMUNIDAD se obliga a ejercitar las facultades establecidas en sus Ordenanzas para exigir a las Comunidades de base y demás miembros de la "COMUNIDAD" las cuotas que les correspondan en función de los criterios de reparto procedentes, con arreglo a lo previsto en las Ordenanzas y Reglamentos de la "COMUNIDAD", así como de la propia Ley de Aguas 29/1985 de 2 de Agosto.

La "COMUNIDAD" no podrá invocar el impago de las cuotas de sus miembros para excusar el pago de las tarifas, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo asimismo de las consecuencias de la mora en el mismo.

En caso de impago de tarifas por parte de la "COMUNIDAD", "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.", podrá utilizar para el cobro de las mismas todas las medidas coercitivas que establecen la referida Ley de Aguas o cualquier otra norma aplicable.

"AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." podrá además, en caso de impago de las tarifas, subrogarse en los derechos de la "COMUNIDAD" respecto a los regantes, Comunidades de Base y demás miembros integrantes de la misma, para ejercer cuantas acciones le competan para exigir el pago de las cuotas correspondientes, incluida la prohibición del uso del agua.

VI. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

De conformidad con su estatuto particular corresponde a "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." la determinación del contenido de los Proyectos así como su modificación en el caso de que fuera necesario, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Medio Ambiente y a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

Asimismo, le corresponde el establecimiento de los Pliegos de condiciones reguladores de los contratos de construcción, y la contratación con terceros de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos, ajustándose a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación de los contratos.

Corresponde igualmente a "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." la dirección de la ejecución de las obras.

La COMUNIDAD colaborará en la previa disposición de los terrenos, de propiedad privada que hayan de ser ocupados definitivamente por las obras y los que se necesite ocupar por el ejecutor de las obras durante la realización de éstas, así como los accesos provisionales o definitivos que necesiten las obras o el ejecutor durante la construcción de las mismas.

Y le incumbe por último, igualmente, la constatación de la ejecución de las obras conforme a los Proyectos definidos, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Según lo que dispone el Convenio de Gestión Directa, en su cláusula 'Cuarta', punto 5, apartado f, la "COMUNIDAD" a través de sus representantes tendrá derecho a ser informada sobre el curso de realización de los Proyectos y a ser oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo. Se establecerá una organización adecuada, en la que la "COMUNIDAD" esté representada a efectos de éstos derechos. En el Anexo "Constitución del Órgano de Información" se indica la posible constitución, en su caso, de dicha organización.

VIII. EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." la explotación de las obras, percibiendo la tarifa correspondiente, durante un plazo de explotación de las citadas obras previsto en el Convenio de Gestión Directa, aunque podrá contratar con la Comunidad General las tareas de mantenimiento y operación.

En este caso, desde la fecha en que se inicie la explotación de las obras, de la tarifa de explotación que percibe "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.", ésta pagará a la Comunidad un precio igual a dicha tarifa descontando el coeficiente del 6% que corresponde a "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A."

Dado que la obra a realizar consiste en la construcción de tres nuevos embalses laterales en el Canal de Bardenas, cuya explotación tiene actualmente encomendada la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, se arbitrarán fórmulas entre la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO y "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A." para la necesaria coordinación ya que una vez recibida la obra de los "Embalses Laterales en el Sistema de Riegos de Bardenas", "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A." llevará a cabo la explotación de los Embalses Laterales, pudiéndose constituir a tal efecto una comisión de explotación o cualquier otro órgano para la resolución de dichas cuestiones. En el Anexo a este Convenio "Comisión de Explotación", se indican los principios de la posible constitución de la misma, así como sus funciones.

IX. COMPROMISO MUTUO

Si como consecuencia del proceso de licitación, la inversión se desvía al alza en más del 10% del coste total previsto, la Asamblea General de la COMUNIDAD se reserva el derecho de volver a pronunciarse en relación a la conveniencia, o no, de asumir las obligaciones que se derivan de este documento. En el supuesto de que la referida Asamblea General se pronunciase ratificando el contenido del presente Convenio "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.", aceptará igualmente sus respectivas obligaciones.

X. ARBITRAJE

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de Derecho de tres árbitros designados por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, de entre los Letrados que figuran en las listas que a efecto se llevan en dicha Corporación y de acuerdo con lo regulado y previsto en la Ley 36/1988, de 5 de Diciembre, obligándose desde ahora los intervinientes al cumplimiento de la decisión arbitral.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento y sus cuatro anexos, que tienen así mismo carácter contractual, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, para incorporarlo al Acta de Protocolización que se obligan a interesar, compareciendo ante el Notario de ésta Villa Doña Teresa Trinidad Cruz Gisbert.

En Ejea de los Caballeros, a 20 de Diciembre de 1999.

ANEXO : PRESUPUESTO

1º) EMBALSE DE MALVECINO.

Valor de ejecución por contrata sin I.V.A.	1.221.830.909 pts.
I.V.A.	195.492.945 pts.
Valor de ejecución por contrata con I.V.A. (16%)	1.417.323.854 pts.

2º) EMBALSE DE CARCASTILLO.

Valor de ejecución por contrata sin I.V.A.	1.948.485.326 pts.
I.V.A.	311.757.652 pts.
Valor de ejecución por contrata con I.V.A. (16%)	2.260.242.978 pts.

3º) EMBALSE DE LA VERNÉ.

Valor de ejecución por contrata sin I.V.A.	4.732.666.631 pts.
I.V.A.	757.226.661 pts.
Valor de ejecución por contrata con I.V.A. (16%)	5.489.893.292 pts.

Total Valor de ejecución por contrata sin I.V.A.	7.902.982.866 pts.
Total Valor Impuesto Valor Añadido	1.264.477.258 pts.
Total Valor de ejecución por contrata con I.V.A. (16%)	9.167.460.124 pts.

No incorpora este presupuesto una serie de costes, como son, la parte proporcional de Dirección de Obra, las expropiaciones, servicios afectados, estudios, revisiones de precios según proyecto, etc., que se incorporarán a la inversión, en su caso.

ANEXO : CONSTITUCIÓN DEL ORGANO DE INFORMACIÓN

Principios que deben seguirse para la constitución del órgano de información.

Siguiendo un paralelismo con la constitución de órganos semejantes en obras con la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

Los futuros interesados podrán solicitar a "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.", a través de sus representantes la constitución de una Junta de Obras, o similar, a efectos de seguimiento e información, una vez adjudicadas las obras hasta la liquidación de las mismas.

Una vez constituida la Junta de Obras, ésta deberá de dotarse de un Reglamento interno, que regule su funcionamiento.

En todo lo que pueda establecerse paralelismo con las Juntas de Obras que se constituyen para las obras que realiza la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, puede ser realizado con la interpretación del mismo por parte de "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.", asumiendo ésta el papel similar al de la Junta de Gobierno de la propia CONFEDERACIÓN.

A handwritten signature in black ink, written vertically on the left side of the page. The signature is cursive and appears to read 'Juan Carlos'.

ANEXO : ESQUEMA FINANCIERO

La tarifa a pagar, por los interesados, se estructurará en dos componentes:

- 1) **Tarifa de Componente Fijo de Amortización**, para hacer frente al 50 % del coste total de la obra.
- 2) **Tarifa de Componente Variable**, para hacer frente al coste de explotación y mantenimiento de la obra.

La aportación de la "COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE LAS BARDENAS", durante el período de construcción de la obra, tendrá la consideración de pago anticipado de la tarifa de componente fijo de amortización. Este pago anticipado se irá compensando con los pagos de tarifas de componente fijo de amortización durante los 25 años siguientes, desde la fecha de finalización de las obras.

Esta tarifa fija de amortización, se considerará pagada durante los 25 años en el supuesto de que la "COMUNIDAD" anticipe el pago del 50% del coste de la inversión en el período de construcción de las obras. Si la financiación se fijase a un periodo diferente de los antes referidos 25 años, la tarifa fija de amortización que se deduzca de esta financiación, también deberá de considerarse ya pagada.

Las aportaciones dinerarias para atender los pagos del coste total de las obras, se realizarán al 50 % entre "LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE LAS BARDENAS" y "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.", siempre en la misma fecha, para lo cual "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A." comunicará con la antelación suficiente a la "COMUNIDAD" las fechas de vencimiento de cada una de las certificaciones del contratista de la obra o de cualesquiera otros que se pudieran producir y que afecten al coste total de las obras. Estos pagos se corresponderán siempre con facturas emitidas por "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A.", hacia la "COMUNIDAD" en concepto de abono a cuenta de las futuras tarifas de componente fijo de amortización.

La "COMUNIDAD", de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrá que justificar la capacidad financiera para hacer frente al pago del 50% del coste total de las obras durante la construcción de las mismas ante "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S. A."



ANEXO : COMISIÓN DE EXPLOTACIÓN

A partir del momento en que, finalizadas las obras, comience la explotación de las mismas, los responsables de la COMUNIDAD y "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.", responsable de la obra a efectos de coordinación y de explotación conjunta, podrán constituir una Comisión de Explotación, o cualquier otro órgano que estimen oportuno, si alguna de las partes lo requieren.

Dicha Comisión, estará integrada por una representación de los interesados designados por la "COMUNIDAD" y otra de "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.", en la misma proporción, y cuyo número será fijado por un Reglamento interno que regule su funcionamiento.

Corresponderá a la Comisión de Explotación conocer todas las cuestiones relacionadas con la explotación conjunta, en forma que se coordinen las competencias que corresponden a "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.", en función de las obras realizadas, con las que corresponden a los demás afectados por la explotación.

Asegurada esta coordinación, deberá conocer e informar todas las cuestiones referentes a presupuestos, organización, regularidad de aprovechamiento, tarifa y todas las cuestiones que de forma directa afecten a la explotación.

La Comisión de Explotación fijará la periodicidad de sus reuniones ordinarias y cuando lo requiera la urgencia de los asuntos a tratar, dará poder de convocatoria a cada parte representada.



Handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Ciudad".

"Aguas de la Cuenca del Ebro S. A."

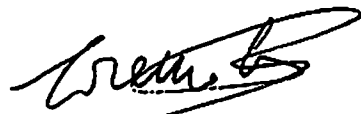
Lorenzo Calvo Lacambra, Abogado, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO S. A.", constituida en Escritura de 17 de diciembre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (tomo 2149, folio 182, sección 8, hoja Z-21556), con N.I.F. A/50-736784, y domicilio social en Zaragoza,

CERTIFICA:

1. Que según consta en la cláusula 'Cuarta' de las de la Escritura de Constitución de la Sociedad de 17 de diciembre de 1997, dándose también al otorgamiento el carácter de Junta General, fueron designados los Consejeros de la Sociedad, por plazo de cinco años, figurando entre ellos, el Ilmo. Sr. Don Tomás A. Sancho Marco.
2. Que al desempeñar el Ilmo. Sr. Don Tomás A. Sancho Marco, el cargo de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por designación en Real Decreto 1.658/96, de 5 de julio, le correspondía ostentar, según el artículo 11 de los Estatutos incorporados a la Escritura citada, la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad constituida.
3. Y según figura en la cláusula 'Quinta' de las de la tan citada Escritura, se dio también al propio acto otorgativo, el carácter de primera reunión del Consejo de Administración, confiriéndose el desempeño del cargo de Presidente del Consejo de Administración, al Ilmo. Sr. Don Tomás A. Sancho Marco, a quien le correspondía, al ostentar la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro; en la misma sesión, se distribuyeron los demás cargos del Consejo.

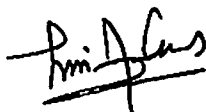
Y para que así conste, expido ésta Certificación, visada por el Presidente del Consejo de Administración, Don Tomás A. Sancho Marco, en Zaragoza, el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO



Vº. Bº.

EL PRESIDENTE



"Aguas de la Cuenca del Ebro S. A."

Lorenzo Calvo Lacambra, Abogado, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO S. A.", constituida en Escritura de 17 de diciembre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (tomo 2149, folio 182, sección 8, hoja Z-21556), con N.I.F. A/50-736784, y domicilio social en Zaragoza,

CERTIFICA:

Primero.-

Que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1999, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo que consta en el Acta aprobada y sentada en el Libro correspondiente:

"2. Convenios particulares:

2.5). Embalses laterales en el Sistema de riegos de Cardenas:

Se ha elaborado un borrador de Convenio con la Comunidad General de Bardenas, referido a la financiación de la construcción de 3 embalses laterales en el Sistema de riegos de Bardenas, que ya se ha remitido a la Abogacía del Estado, para informe.

El borrador de Convenio, recoge las cifras de los proyectos que se están desarrollando, que suponen un incremento del 53% de las inicialmente previstas, habiéndose aumentado también la previsión de capacidad para el agua embalsada, en un 27%. El Consejo, informado, acepta el alza de las cifras, quedando a la espera del Informe de la Abogacía del Estado y de la aprobación por parte de la Comunidad General; y reitera la necesidad de dar un impulso definitivo a la tramitación de los Proyectos"

Segundo.-

El propio Consejo, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1999, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo que consta en el Acta aprobada y sentada en el Libro correspondiente:

"3.D). Embalses laterales en el Sistema de riegos de Bardenas:

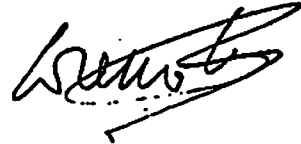
En cuanto al de los embalses laterales en el Sistema de riegos de Bardenas (embalses de Malvecino, Cascastillo y Laverné), ultimada la revisión del Plan Económico-Financiero, el Consejo aprueba el borrador de Convenio y autoriza al Presidente para suscribirlo y requerir su protocolización notarial, quedando a la espera de la comunicación de la aprobación por parte de la Asamblea o Junta General de la Comunidad General de Bardenas, del propio texto de Convenio."

Y para que así conste, expido ésta Certificación, visada por el Presidente del Consejo de Administración, Don Tomás A. Sancho Marco, en Zaragoza, el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Handwritten signature of Tomás A. Sancho Marco, the President of the Board of Administration, written in black ink over a horizontal line.Handwritten signature of the Secretary, written in black ink.



Comunidad
General de
Regantes
del Canal de
Bardenas

Ctra. Gallur-Sangüesa. s/n.
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Tel.: 976 662 311 - Fax 976 662 361
C.I.F. n° C-50157320
e-mail: cgnalhardenas@arrakis.es

Don FRANCISCO EJEA SOLA, con DNI n° 15.735.353, en calidad de
Secretario de la Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas,

CERTIFICO:

Que en el Acta correspondiente a la Junta General Ordinaria celebrada el
dia 16 de Diciembre de 1997, se recoge la elección como Presidente de la
Comunidad Genrerl de Regantes del Canal de las Bardenas y de la Junta de
Gobierno, de DON LUIS CIUDAD GALLIZO, hallándose en la actualidad en el
desempeño de su cargo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos allí donde conviniere,
expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente de la
Comunidad, en Ejea de los Caballeros a catorce de diciembre de mil novecientos
noventa y nueve.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.





Comunidad
General de
Regantes
del Canal de
Bardenas

Ctra. Galur-Sanguesa, s/n.
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Tel: 976 662 511 - Fax 976 662 361
C.I.F. n° G-50157320
e-mail: cgnalbardenas@arrakis.es

Don FRANCISCO EJEA SOLA, con DNI n° 15.735.353, en calidad de
Secretario de la Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas,

CERTIFICO:

Que en la Junta General Extraordinaria celebrada el día 26 de Noviembre
de 1999, se adoptaron por mayoría, entre otros, los siguientes acuerdos:

1).- Aprobar el borrador de Convenio a suscribir con la sociedad estatal
"AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.", para regular la financiación y
ejecución de las obras, y posterior explotación de los embalses de regulación
interna del sistema de riegos de Bardenas : "Malvecino", "Carcastillo" y "La
Verné".

2).- Facultar al Presidente de la Comunidad General de Regantes del
Canal de Bardenas, DON LUIS CIUDAD GALLIZO, para que en nombre de la
Comunidad, pueda firmar cuantos documentos fueran precisos para la
formalización del Convenio antes referido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos allí donde convinieren,
expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente de la
Comunidad, en Ejea de los Caballeros a catorce de diciembre de mil novecientos
noventa y nueve.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

